

de 1981, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Insufucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes, a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública:

Series	Números	Billetes	Fraciones
2. <sup>a</sup>	53.342	—	2 (5. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> )
2. <sup>a</sup>	53.343	1	—
4. <sup>a</sup>	30.630	1	—
4. <sup>a</sup>	30.631	1	—
4. <sup>a</sup>	31.824	—	7 (1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 9. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> )
4. <sup>a</sup>	41.566	1	—
6. <sup>a</sup>	07.956	1	—
6. <sup>a</sup>	07.961	1	—
6. <sup>a</sup>	11.232	1	—
6. <sup>a</sup>	12.563	1	—
6. <sup>a</sup>	15.049	1	—
6. <sup>a</sup>	17.610	1	—
6. <sup>a</sup>	18.835	1	—
6. <sup>a</sup>	20.109	1	—
6. <sup>a</sup>	22.694	1	—
6. <sup>a</sup>	26.910	1	—
6. <sup>a</sup>	28.217	1	—
6. <sup>a</sup>	28.218	1	—
9. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup>	18.984	2	—
9. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup>	65.839	2	—
1. <sup>a</sup> a 10. <sup>a</sup>	16.930	10	—
Total ... ..		30	9

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11072

**RESOLUCION de 24 de marzo de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión a «Previfer, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la riera de Algama, en término municipal de Santa Leocadia de Algama (Gerona), con destino a usos industriales.**

«Previfer, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la riera de Algama, en término municipal de Santa Leocadia de Algama (Gerona), con destino a usos industriales, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Previfer, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de hasta 50.000 litros día de aguas subálveas de la riera de Algama, en el término municipal de Santa Leocadia de Algama (Gerona), con destino a una industria de terrazo de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 31011/70, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 240.344,91 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión, debiendo ser completado con un anejo el proyecto de cálculo del grupo elevador adaptado al caudal de concesión en el plazo de un mes a partir de la notificación.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del caudal vendrá determinada por la potencia del grupo elevador ajustado al caudal de concesión y por el tiempo de funcionamiento del mismo, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 50.000 litros diarios.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y como máximo por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diez.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Doce.—La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales, solicitando en el plazo de seis meses a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión la autorización de vertido correspondiente.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Trece.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

11073

**RESOLUCION de 5 de mayo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Guadaquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra «273-GR. Embalse de Colomera. Zona de presa e instalaciones», en término municipal de Colomera.**

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros han sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Colomera (Granada) el día 29 de los corrientes, a las diez de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 5 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.945-E.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de la finca	Propietario	Nombre de la finca o paraje
1	Don Juan Hidalgo Titos ... ..	Molino Tuerto.
2	Don José Villegas Bolibar ... ..	Puerto Cauro.
3	Don Fabián Martín Martín ... ..	Puerto Cauro.
4	Don Romualdo Martín Martín.	Puerto Cauro.
5	Herederos de don Rufino Solana Adalid ... ..	Puerto Cauro.
6	Don Juan Garrido López ... ..	Puerto Guerra.
7	Don Daniel Herrera Nieves ... ..	Puerto Guerra.
8	Don Daniel Martín Martín ... ..	Puerto Guerra.
9	Don Antonio Martín Abril ... ..	Puerto Guerra.
10	Don Rafael Cámara Milena ... ..	Puerto Guerra.
11	Herederos de don Marcelo Ruano Bolibar ... ..	Cortijo Marcelo.
12	Don Andrés Martín Martín ..	Las Juntas.

## Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**11074** RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 784, el ocular de protección contra impactos, de fabricación francesa, presentado por la Empresa «Optica Almudena», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «OA», modelo O-Master, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos marca «OA», modelo O-Master, de vidrio orgánico incoloro, de fabricación francesa, y presentado por la Empresa «Optica Almudena», con domicilio en Madrid-13, calle Mayor, número 47, como ocular de protección de clase D, y que es repuesto para la gafa de seguridad OA-Master, homologada con el número 438.

Segundo.—Cada ocular de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo Homologación 784 de 9-III-1981-Ocular de protección contra impactos de clase D-Repuesto para gafas de montura tipo universal de protección contra impactos OA-Master, homologada con el número 438».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria 1T-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

**11075** RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 785, el ocular de protección contra impactos, marca «OA», modelo T-Master, fabricado y presentado por la Empresa «Optica Almudena», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «OA», modelo T-Master, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «OA», modelo T-Master, de vidrio orgánico CR-39 incoloro, fabricado y presentado por la Empresa «Optica Almudena», con domicilio en Madrid-13, calle Mayor, número 47, como ocular de protección de clase A, y que es repuesto para las gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, modelo OA-Master, homologada con el número 438.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra A, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 785 de 9-III-1981-Ocular de protección contra impactos de clase A-Repuesto para gafa de montura tipo universal de protección contra impactos OA-Master, homologada con el número 438».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria 1T-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

**11076** RESOLUCION de 23 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Radio Popular, S. A.» (COPE).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Radio Popular, S. A.» (COPE), recibido en este Centro directivo el día 13 de los corrientes, suscrito por la representación de los trabajadores que pertenecen a las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO) y por la representación de la Empresa, el día 6 de abril de presente año. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Sres. representantes de la Empresa y de los trabajadores afectados. Madrid.

### CONVENIO COLECTIVO DE «RADIO POPULAR, S. A.» CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS

Art. 1.º *Ámbito de aplicación.*

1. Las normas del presente Convenio afectarán a todos los centros de trabajo de «Radio Popular, S. A.» (COPE), y a las emisoras de Radio Popular de Salamanca, Málaga, El Ferrol, Valladolid, Pamplona, Zaragoza, Asturias, ECCA Tenerife y Bilbao, y demás emisoras que se adhieran.

2. Sus preceptos serán de aplicación a todo el personal que mantenga relaciones laborales con la Empresa y demás emisoras comprendidas en el apartado anterior.

Art. 2.º *Vigencia.*—El período de vigencia del presente Convenio se establece por un año, contado a partir de 1 de enero de 1981, cualquiera que sea la fecha de su homologación y de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º *Comité Intercentros.*—Se crea un Comité Intercentros de «Radio Popular, S. A.» (COPE), compuesto por nueve miembros que serán elegidos por los Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo de «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE), y los representantes del Comité de Empresa de Madrid.

A medida que se integren en la Sociedad nuevos centros de trabajo el Comité Intercentros se deberá ampliar hasta un máximo de doce miembros.

Los miembros del Comité Intercentros serán electos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, siendo electores y elegibles los representantes de los trabajadores.

El Comité Intercentros asumirá las funciones establecidas en el presente Convenio y las que el Estatuto de los Trabajadores atribuye a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, siempre que tengan repercusión en más de un centro de trabajo.

El Comité se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria en la primera semana de los meses de abril, junio, septiembre y diciembre, mediante convocatoria del Presidente o Secretario y en las oportunidades que la Empresa lo estime necesario en sesión extraordinaria.

«Radio Popular, S. A.» (COPE), se compromete a facilitar local para las reuniones y a coadyuvar económicamente a los viajes y estancias, con motivo de dichas reuniones preceptivas o convocadas a iniciativa de la Empresa.